



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 95 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 05 ABR. 2016

VISTO:

Informe N° 214-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 17 de marzo de 2016 emitido por el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; Informe N° 227-2016-OPP-GM/MPJB de fecha de 08 de marzo 2016 emitido por Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1617-2015-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 31 de diciembre de 2015 emitido por el Jefe encargado de Almacén Central MPJB; Factura N° 0007-007900; el proveído de Gerencia de Administración y Finanzas que dispone la emisión de resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, conforme Cuadro de Necesidades N° 00002199 solicitado por la Oficina de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado AMEP, para la adquisición de combustible Gasohol de 84 Octanos con el objeto de abastecer de combustible a los equipos menores que se encuentran bajo la dependencia de la Administración de Maquinaria Equipo Pesado de la MPJB, correspondiente a la Orden de Servicios N° 00001355, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO/SERVICIO	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER
PETROLERA TACNA E.R.L.	Orden de Servicio N° 00001355	2015	Adquisición de combustible Gasohol de 84 Octanos.	S/. 1,200.00 soles

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, en ese orden ideas se advierte que el Jefe encargado de la Oficina de Almacén Central como órgano encargado de recepción de bienes, mediante informe N° 1617-2015-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB, ha cumplido con realizar la verificación y recepción del combustible, otorgando la conformidad del mismo, aquello que se encuentra además ratificado por el Sub Gerente de Logística mediante Informe N° 227-2016-OPP-GM/MPJB; por consiguiente es necesario emitir el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal y se resumen en el siguiente cuadro:



PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
PETROLERA DE TACNA E.I.R.L.	Orden de Servicio N° 0001355	2016	INFORME N° 1617-2015-OAC-SGL-GAF-GMMPJB. INFORME N° 227-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB.	S/. 1,200.00 soles	Clasificador de gasto: 2.3.1.3.1.1 Secuencia Funcional: 0030 Nemónico: 1092 FTO. FTO. 2/09.1

Que, con Informe N° 227-2016-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorga la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de atender el reconocimiento de deuda del expediente detallado en el cuadro anterior, correspondiente al ejercicio 2016, por lo que solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente;

Que, teniendo en consideración el reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Por lo que según la desconcentración de funciones contempladas en el numeral 2 del punto 1° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 071-2015-MPJB, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago, conforme el cuadro que se detalla a continuación:

PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
PETROLERA DE TACNA E.I.R.L.	Orden de Servicio N° 00001355	2015	INFORME N° 1617-2015-OAC-SGL-GAF-GMMPJB. INFORME N° 227-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB.	S/. 1,200.00 soles	Clasificador de gasto: 2.3.1.3.1.1 Secuencia Funcional: 0030 Nemónico: 1092 FTO. FTO. 2/09.1

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JOSGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas (el)

C.2.
Asesoría
GM
CAJ
DRH
ANEPH
DCI
ACTIVS